

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>AVISO PARA PUBLICACIÓN</b>	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado IVC 0126-2020 que se adelanta a la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA-PEDAGÓGICA HILMAR MARIO MORENO VILLAREAL**, representada legalmente por HILMAR MARIO MORENO VILLAREAL se expidió el Auto No.2021080003625 del 3 de agosto de 2021, por medio del cual se dio la posibilidad a la entidad de presentar alegatos de conclusión.

Las citación para notificación personal no pudo ser entregada en el domicilio social por la causal "No existe".

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede ningún recurso.

Se le advierte al representante legal que la notificación del mismo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: día 22 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Fecha de retiro del aviso día 26 de noviembre de 2021 a las 5:30 p.m

  


---

MARTHA CECILIA ARANGO GÓMEZ  
Profesional Universitaria.

Se anexa copia del Auto No. 2021080003625 del 3 de agosto de 2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(03/08/2021)

**AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

ETAPA DEL PROCESO	Sancionatoria
NÚMERO DE IVC	0122-2020
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Fundación Científica-Pedagógica Hilmar Mario Moreno Villareal
NIT	811.033.406-0
REPRESENTANTE LEGAL	Hilmar Mario Moreno Villareal
IDENTIFICACIÓN	13.883.067

Mediante el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se asignó a la Dirección de Asesoría Legal y de Control la función de adelantar la instrucción de las indagaciones preliminares y procesos sancionatorios frente a las entidades sin ánimo de lucro.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, se encuentra facultado para ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común con fundamento en la facultad constitucional otorgada al Presidente de la Republica por el artículo 189 de la Constitución Política y delegada en los gobernadores mediante los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 1066 de 2015 Libro 2 Parte 2 Capítulo 3, 2150 de 1995, 0427 de 1996.

Vencido el término de los descargos al Auto de inicio y formulación de cargos número 2020080003098 del 6 de noviembre de 2020 y notificado mediante aviso publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia entre el 11 y el 18 de junio de 2021, se dispone correr traslado para que la entidad presente los alegatos respectivos, por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Medellín el 03/08/2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJIA ROMAN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 105 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3539036  
Centro Administrativo Doña José María Córdova (La Aloujara)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(03/08/2021)**

Proyectó: Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 108 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Deptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.